

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00016398

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores, y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil, y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

QUE el Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se dispone que toda emisión estará amparada por garantía general y además podrá contar con garantía específica; precisándose que por garantía general se entiende la totalidad de los activos no gravados del emisor que no estén afectados por una garantía específica de conformidad con las normas que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en

Matriz: Guayaquil, Centro Financiero Público, 9 de Octubre 200 y Pichincha. (04) 3728500 Ext. 2458/2457

Quito: Calle Roca 660 y Amazonas, (02) 2997800 Ext. 1236/1245

Cuenca: Manuel J. Calle 123-3 y Av. Estadio, (02) 2997800 Ext. 3317/3304/3314

Ambato: Av. de las Américas 2024 entre Cuba y Nicaragua, (03) 2521523 Ext. 3100

Loja: Av. Emiliano Ortega A. entre Colón e Imbabura, (07) 2564110 Ext. 3600

Portoviejo: Av. Paulo Emilio Macías Sabando y Eduardo Izaguirre, (04) 3728500 Ext. 3400

Machala: Av. 25 de Junio 523 entre Buenavista y Colón, (07) 2960300 Ext. 3200

el artículo 164 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que la compañía **ECUAHIELO S.A.**, se inscribió en noviembre 10 de 2023 en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2023.G.01.003875.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **ECUAHIELO S.A.**, celebrada el **03 de junio de 2026**, resolvió aprobar la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD \$3'000.000,00**, amparada por garantía general, determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; que el destino de los recursos sea para inversiones, capital de trabajo y sustitución de pasivos de la empresa: adquisición de activos, pago de impuestos, pago a proveedores y demás propios del giro de negocio de la compañía; la sustitución de pasivos consistirá principalmente en la cancelación de deudas e intereses con instituciones financieras y/o a personas naturales /jurídicas no vinculadas al emisor; como límite de endeudamiento, se señala como referente a los pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta 80% de los activos de la empresa; y, se autorizó al Gerente General de esa compañía, para que suscriba documentos públicos y/o privados, así como decidir sobre las características de la emisión dentro del marco aprobado por esa junta.

Que la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ECUAHIELO S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el **09 de junio de 2026** en la notaría Cuarta del cantón Samborondón, entre la compañía **ECUAHIELO S.A.**; la compañía **KAPITAL ONE CASA DE VALORES S.A. KAOVALSA** (agente estructurador y colocador); y, la compañía **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.** como representante de los obligacionistas.

Que mediante escritura pública otorgada el **09 de junio de 2026** en la notaría Cuarta del cantón Samborondón, el Sr. Kleber Llerena Morán, Gerente General de la compañía **ECUAHIELO S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía; extraídos de los Estados Financieros cortados al 30 de abril de 2026, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y prenda comercial ordinaria, que suman USD 10'363.734; y, segregó aquellos que compromete inicialmente, a saber: "Propiedad, planta y equipos", y " Servicios y otros pagos anticipados", con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total.

Que el **15 de junio del 2026** el Sr. Kleber Llerena Morán, Gerente General de la compañía **ECUAHIELO S.A.**, mediante trámite No. **77735-0041-26**, el señor **Kléber Llerena Morán, Gerente General de ECUAHIELO S.A.**, solicitó la aprobación de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD 3'000.000**, así como también del contenido del Prospecto de Oferta Pública; la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción de los valores representados en anotaciones en cuenta de esa emisión en el Catastro Público del Mercado de Valores. El estructurador en este trámite es **KAPITAL ONE CASA DE VALORES S.A. KAOVALSA**.

Que mediante correos del 2, 6 y 15 de julio de 2026, el Econ. Arturo Bejarano, representante legal de **KAPITAL ONE CASA DE VALORES S.A. KAOVALSA.**, en representación de **ECUAHIELO S.A.**, remitió información adicional.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión del Comité No. 223-2026 de 12 de junio de 2026, otorgó la calificación "**AAA**" a la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ECUAHIELO S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2026.240 de 23 de julio de 2026 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: "*De la revisión a la documentación remitida por el Sr. Kléber Llerena Morán, Gerente General de ECUAHIELO S.A., signada con el número de trámite 77735-0041-26, del 15 de junio de 2026, así como del 2, 6 y 15 de julio de 2026, ingresada a través del CAU por el Eco. Arturo Bejarano en representación de aquella compañía, cuyo análisis ha sido constreñido ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, y cuya estructuración financiera ha sido efectuada por KAPITAL ONE CASA DE VALORES S.A. KAOVALSA, se concluye que procede: (a) La aprobación de la TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO por USD \$3'000.000.00, así como: (b) del contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo; (c) La autorización de aquella Oferta Pública; y, d) La inscripción de los VALORES desmaterializados, representados en anotaciones en cuenta, en el Catastro Público del Mercado de Valores.*"

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ECUAHIELO S.A.**, por el monto de hasta **USD \$3'000.000,00**, amparada por garantía general, y el contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía, celebrada el 03 de junio de 2026; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ECUAHIELO S.A.** por el monto de hasta **USD \$3'000.000,00** bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía, celebrada el 03 de junio de 2026; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los Valores (obligaciones) que estarán representados en anotaciones en cuenta en el **Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ECUAHIELO S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en nuestra web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ECUAHIELO S.A.**, que al día siguiente hábil de la publicación referida en el artículo precedente, divulguen la presente resolución en la página web de su representada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **27 de abril de 2027**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **27 de julio de 2026**.

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/CAE/SJB
Trámite No. 77735-0041-26
Exp. 147128
RUC No. 0992761717001